

**Acuerdo CG/A026/2026****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE
RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026.****GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejerías Consultivas.** Las Consejerías Consultivas del Consejo Consultivo Estatal.
- II. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo Estatal.
- III. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **Consulta de Presupuesto Participativo.** La Consulta de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche 2026.
- VIII. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IX. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Junta General Ejecutiva.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Presupuesto Participativo.** La Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.
- XIV. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XV. **Ley de Presupuesto de Egresos.** La Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.
- XVI. **MRV:** Mesas Receptoras del Voto.
- XVII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Reglamento interior.** El Reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Reglamento para la Consulta.** El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.
- XX. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026****ANTECEDENTES:**

1. **Ley de Presupuesto Participativo.** El 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto 21 mediante el cual se aprobó la Ley de Presupuesto Participativo.
2. **Acuerdo JGE/021/2025.** El 25 de agosto de 2025, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo JGE/021/2025, por el que se propone la estructura mínima organizacional de los Consejos Municipales Consultivos para el Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. **Acuerdo CG/011/2025.** El 28 de agosto de 2025, el Consejo General, en su 6ª Sesión Extraordinaria en modalidad virtual, aprobó el Acuerdo CG/011/2025 relativo a los tabuladores de puestos y percepciones para el Ejercicio Fiscal 2026 del IEEC.
4. **Acuerdo CG/016/2025.** El 12 de septiembre de 2025, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2025 relativo al proyecto de Presupuesto de la Consulta de Presupuesto Participativo.
5. **Acuerdo CG/024/2025.** El 13 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 10ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/024/2025, relativo al Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
6. **Acuerdo CG/027/2025.** El 19 de noviembre de 2025, el Consejo General, aprobó en su 11ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/027/2025, relativo al Proyecto de Presupuesto respecto a la Consulta de Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con número de expediente TEEC/RAP/7/2025.
7. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** El 29 de diciembre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 183 emitido por la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el que se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos.
8. **Acuerdo CG/A003/2026.** El 29 de enero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Ordinaria el Acuerdo CG/A003/2026, por el que se aprobó el presupuesto de egresos correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo, asignado por la LXV Legislatura del Estado de Campeche.
9. **Oficio PCG/120/2026.** El 29 de enero de 2026, la Presidencia del Consejo General, emitió el oficio PCG/120/2026, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante el cual realizó una solicitud de ampliación presupuestal con motivo de la Consulta de Presupuesto de Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

10. **Acuerdo CG/A006/2026.** El 27 de febrero de 2026, el Consejo General, emitió en su 1ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A006/2026, por el que se aprobaron las modificaciones transitorias al Reglamento del IEEC para la Consulta de Presupuesto Participativo.
11. **Oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026.** El 5 de marzo de 2026, se recibió el oficio SAFIN03/PP/PRE/0283/2026, signado por el Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Campeche por el que informó que no es procedente la solicitud de ampliación presupuestal.
12. **Acuerdo CG/A008/2026.** El 20 de abril de 2026, el Consejo General, aprobó en su 3ª Sesión Extraordinaria el Acuerdo CG/A008/2026, por el que se modificó el Reglamento del IEEC para las Sesiones de los Consejos General, Distrital y Municipales.
13. **Informe de los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos.** El 7 de mayo de 2026, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante Informe se dio a conocer los HH. Ayuntamientos que presentaron proyectos con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
14. **Acuerdo CG/A012/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, emitió en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo CG/A012/2026, por el que se aprobó llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo con un Consejo Consultivo Estatal.
15. **Acuerdo CG/A013/2026.** El 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A013/2026, relativo al procedimiento de selección y designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas que integrarán el Consejo Consultivo Estatal durante la Consulta del Presupuesto Participativo.
16. **Acuerdo CG/A014/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 5ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A014/2026, relativo al uso de Urnas Electrónicas para la Consulta de Presupuesto Participativo.
17. **Acuerdo CG/A017/2026.** El 15 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 7ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/A017/2026, relativo a la inclusión del proyecto presentado por el Consejo Municipal Participativo del Municipio de Carmen, con motivo de la Consulta de Presupuesto Participativo.
18. **Acuerdo CG/A018/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A018/2026, relativo a la Convocatoria y el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Designación de Personas Integrantes de Mesa Receptora de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo.
19. **Acuerdo CG/A019/2026.** El 17 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A019/2026, por el que se emitió la Convocatoria para que la ciudadanía participe en la observación de la Consulta de Presupuesto Participativo.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

20. **Acuerdo CG/A020/2026.** El 20 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 9ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A020/2026, relativo a los modelos y formatos de la documentación, así como el diseño de pantalla e impresiones de la urna electrónica que se utilizarán en la Consulta de Presupuesto Participativo.
21. **Oficio DEOEPAP/119/2026.** El 20 de mayo de 2026, mediante oficio DEOEPAP/119/2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, dirigido a la Secretaria Ejecutiva, solicitó apoyo y colaboración para elaborar el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”*.
22. **Acuerdo CG/A021/2026.** El 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A021/2026, relativo a la designación de la Presidencia y Consejerías Consultivas para la Consulta de Presupuesto Participativo.
23. **Alcance al oficio DEOEPAP/119/2026.** El 28 de mayo de 2026, mediante correo electrónico de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió actualización al Procedimiento de Cómputo, para la Consulta de Presupuesto Participativo.
24. **Alcance al oficio DEOEPAP/119/2026.** El 3 de junio de 2026, mediante correo electrónico, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, remitió la actualización al Procedimiento de Cómputo, para la Consulta de Presupuesto Participativo, derivado de la reunión de consejerías electorales.
25. **Acuerdo CG/A023/2026.** El 12 de junio de 2026, el Consejo General, en su 12ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A023/2026, relativo al listado de ubicación de Mesas Receptoras de Voto para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículos 4 y 24, Bases VII y VIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 4 fracciones X y XI, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 250 fracción XV, 253 fracción IV, 278 fracciones XXVIII y XXXVII, 280 fracciones I y XIII, 282 fracciones XX, XXI, XXV y XXX, 285, 286 fracción XI y 288 fracción XIII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

- IV. Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026.** Artículos 1, fracción XXX y 2; Anexos 2, 11, 16 A, 16C, 17, 20C, 23, 34B y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Ley de Presupuesto Participativo para los Municipios del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 27 y 32, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 5, 7 fracción I, inciso a), 15, 21 y 23 fracciones VI y XVI, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Campeche para la Consulta de Presupuesto Participativo de los Municipios del Estado de Campeche.** 1, 3 fracciones VII y VIII, 11, 15 fracción XV, 18, 19, 29 fracción X, 56, 57, 58 y 59 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales; además de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana en los términos que establezca la ley local correspondiente, de conformidad con los artículos 24 base VII, párrafo segundo de la Constitución Local y 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Política Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A026/2026

prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC; además, tiene la atribución de organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, así como resolver lo no dispuesto o no previsto en el Reglamento para la Consulta y determinar lo que se considere necesario para garantizar el debido cumplimiento de la Consulta de Presupuesto Participativo; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 275, 278, fracción XXXV, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior y 5 del Reglamento para la Consulta.

TERCERA. Presupuesto participativo. El presupuesto participativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto Participativo, constituye un mecanismo institucional mediante el cual las autoridades municipales están obligadas a promover la intervención directa de la ciudadanía en la definición de prioridades colectivas. Dicho instrumento tiene por objeto garantizar que las y los habitantes participen en la identificación, discusión y selección de obras, acciones y proyectos de interés público, asegurando que la planeación del gasto responda a las necesidades comunitarias y se oriente al fortalecimiento del bienestar social. Asimismo, el presupuesto participativo se vincula con los principios de transparencia, gobernanza democrática y rendición de cuentas establecidos en la normativa local, al fomentar la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía en la gestión de los recursos públicos, impulsar mejores prácticas administrativas y asegurar que el ejercicio del gasto municipal se realice bajo criterios de legitimidad, eficiencia y máxima publicidad.

En consecuencia, su adecuada implementación no solo deriva del cumplimiento de los marcos legales vigentes en el Estado, sino que también constituye una obligación institucional orientada a fortalecer la participación.

CUARTA. Atribuciones del IEEC en materia de Presupuesto Participativo. El IEEC es la autoridad y el órgano público en materia de presupuesto participativo y tiene como atribuciones: I. Difundir el mecanismo denominado Presupuesto Participativo; II. Asesorar y capacitar en materia de Presupuesto Participativo y Procesos Electorales a los HH. Ayuntamientos de los Municipios y demás órganos que participen en estos procesos; y III. Con arreglo a lo dispuesto en la normatividad aplicable, el IEEC convocará el tercer domingo de mayo de cada año a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos del presupuesto participativo correspondiente al Ejercicio Fiscal inmediato posterior en todos y cada uno de los municipios en que se divide el territorio del Estado de Campeche.

El IEEC será la autoridad con facultades para organizar, desarrollar y vigilar el proceso de consulta, así como computar y declarar los resultados, lo anterior, de conformidad con los artículos 5, fracción IV, 9 y 10 de la Ley de Presupuesto Participativo.

Ahora bien, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de conformidad con el artículo 15 fracción XV, del Reglamento para la Consulta, cuenta con la atribución de coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de la Consulta, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A026/2026

QUINTA. Consejo Consultivo Estatal. Para realizar diversas actividades relacionadas con la organización de la Consulta de Presupuesto Participativo, el IEEC cuenta con un órgano desconcentrado denominado Consejo Consultivo Estatal, que es el órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta de Presupuesto Participativo en su respectivo ámbito de competencia, es dependiente del IEEC y funcionará únicamente durante el procedimiento de la consulta, está integrado por 5 consejerías consultivas, de la cual una ocupará la Presidencia, además contará con una Secretaría; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento para la Consulta, este último adecuado mediante el acuerdo CG/A006/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento para la Consulta, dentro de las funciones de los Consejos Consultivos se encuentran: I. Emitir, en su caso, las constancias correspondientes; II. Vigilar la observancia de la Ley de Instituciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; III. Intervenir conforme a la Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, la Ley de Presupuesto Participativo, el Reglamento para la Consulta, en la preparación, desarrollo y vigilancia de la Consulta; IV. Difundir la lista de ubicación de las mesas receptoras aprobadas; V. Coadyuvar en la selección y designación de las y los ciudadanos que habrán de integrar las mesas receptoras; VI. Aprobar la designación de las personas integrantes de las mesas receptoras; VII. Realizar el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas consultivas e integración del paquete consultivo; VIII. Vigilar que se integren las mesas receptoras; IX. Hacer llegar a las mesas receptoras la lista nominal, la documentación y material de la Consulta; X. Realizar el cómputo por municipio motivo de la Jornada Consultiva; XI. Dar a conocer el resultado motivo de la Jornada Consultiva; XII. Recuperar las listas nominales y materiales de las mesas receptoras, al concluir la Jornada Consultiva; XIII. Integrar y enviar a las instancias correspondientes los respectivos expedientes motivo de la Consulta, y XIV. Las demás que le confieran, la Ley de Instituciones, los órganos centrales de este Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.

De conformidad con el Acuerdo CG/026/2025, mediante el cual se aprobó el Tabulador de Puestos y Percepciones 2026, esta autoridad señaló la estructura mínima organizacional que requiere de los cargos que estarán adscritos a los Consejos Consultivos, en los Acuerdos CG/A003/2026 y CG/A006/2026 se aprobaron en el primero el gasto correspondiente a la Consulta de Presupuesto Participativo conforme a lo previsto en la ley de Presupuesto de Egresos y en el segundo las modificaciones transitorias al Reglamento para la Consulta, para dichas actividades.

Aunado a lo anterior, con fecha 7 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó el Acuerdo CG/A012/2026, para llevar a cabo la Consulta de Presupuesto Participativo 2026, con un Consejo Consultivo Estatal.

En consecuencia, el IEEC diseñó los mecanismos para la optimización de recursos personales, materiales y económicos a fin de dar cabal cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Presupuesto Participativo, por lo que, con el establecimiento de un Consejo Consultivo Estatal, integrado por 5 personas, se cumplirán las atribuciones establecidas reglamentariamente para los Consejos Consultivos de cada Municipio.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Acuerdo CG/A026/2026

Asimismo, el 26 de mayo de 2026, el Consejo General, en su 10ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/A014/2026, mediante el cual realizó la designación de las personas que ocuparán la Presidencia y Consejerías Consultivas para la Consulta de Presupuesto Participativo del Consejo Estatal Consultivo.

SEXTA. Justificación. Le corresponde al Consejo General, determinar el procedimiento para el desarrollo de los cómputos de resultados de la Consulta, por ello, resulta necesario contar con un documento en el cual se establezca el procedimiento que se implementará para dicha actividad. Dicho documento deberá contener los pasos o etapas que se realizarán con la finalidad de efectuar el cómputo de los resultados de la Consulta, los elementos, funciones y funcionariado requerido en la ejecución del mismo, así como identificar los puntos y momentos de intervención del sistema informático que servirá de apoyo en el desarrollo del cómputo de los resultados, además de los reportes, listados y demás resultados a generar, por lo anterior, se considera necesario contar con el documento base para la generación del procedimiento de cómputo de los resultados de la Consulta de Presupuesto Participativo, intitulado *“PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”*.

Ahora bien, en dicho documento se precisan diversas actividades a realizar motivo del desarrollo de los cómputos de la Consulta de Presupuesto Participativo, siendo las siguientes:

- **Actividades previo al cómputo.**

A partir de las 8:00 horas del 05 de julio de 2026, día de la Jornada Consultiva, el Consejo Consultivo Estatal sesionará para dar seguimiento a la Jornada Consultiva y al término de la misma, se realizarán acciones previas a los cómputos. Entre estas acciones se encuentran los mecanismos de recolección y la recepción de los paquetes consultivos.

- **Recepción de Paquetes**

A partir de las 17:00 horas del 05 de julio de 2026, la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal dará a conocer el inicio de la etapa de recepción de paquetes y una vez recibidos los paquetes de un municipio completo, se iniciará con el cómputo de ese municipio. Para ello, la Presidencia dará a conocer el inicio del cómputo, indicando el municipio tratado e instruyendo el traslado de los paquetes de ese municipio al pleno. En caso de que un paquete llegue antes de la hora señalada, se deberá hacer constar en el acta circunstanciada de la recepción y se procederá con la recepción del mismo, dando inicio a esta etapa.

Para la recepción de paquetes se instalará una sola mesa de recepción y se elaborará un Acta circunstanciada que dé cuenta de la hora de instalación, la lista de paquetes recibidos, hora de recepción y cierre de la mesa. Por cada paquete recibido, correspondiente a una MRV, se llenará un recibo. Al final, todos los recibos pasarán a ser anexo del Acta Circunstanciada.

- **Cómputo**

El cómputo es la suma que realiza el Consejo Consultivo Estatal de los resultados de las MRV generados por la urna electrónica y plasmados en el “Acta de Resultados”, dentro de la circunscripción de un municipio

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

o una jurisdicción e inicia al término de la Jornada Consultiva y una vez que se ha recepcionado la totalidad de paquetes de las MRV de un municipio completo y se conforma de los siguientes actos:

- I. Concentrado de resultados de las MRV del municipio.
- II. Recuento de votos de las MRV que presenten supuestos de recuento y llenado de las Actas de escrutinio y cómputo levantadas en el Consejo Consultivo Estatal.
- III. Cómputo general de la Consulta en el municipio y llenado del Acta de cómputo.

Cada municipio contará con su propio cómputo y el desarrollo de los mismos se realizarán en el pleno del Consejo Consultivo Estatal, considerando que el total de paquetes por municipio, en ningún caso supera los 7 paquetes. Por otro lado, no todos los paquetes llegarán simultáneamente, lo cual permitirá iniciar con los municipios completos y continuar en el orden en que vayan completándose.

- **Concentrado de resultados y recuento de votos de las MRV**

El cómputo se realizará municipio por municipio es decir, deberá finalizarse antes de iniciar el cómputo del siguiente municipio. En caso de que un municipio se haya dividido en más de una jurisdicción, deberá concluirse con los cómputos de todas sus jurisdicciones antes de iniciar con otro municipio. Para ello, la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal, con apoyo de una Consejería Consultiva, detectará la existencia en bodega de la totalidad de paquetes de un municipio y ordenará su traslado al pleno para la verificación de acta y en su caso, realización de un nuevo recuento de votos.

Se deberá asegurar que en el pleno se mantenga el quórum legal, el cual se integra por la mayoría de las consejerías consultivas, incluyendo la Presidencia del Consejo Consultivo Estatal, las cuales tienen voz y voto, y que para el caso del Consejo Consultivo Estatal corresponde a 3 consejerías mínimamente.

- **Finalización del cómputo del municipio**

El cómputo municipal será la suma de los resultados definitivos de todas las MRV del municipio, se hayan dividido o no en jurisdicciones. En caso de que un municipio se haya dividido en jurisdicciones se deberá esperar a la conclusión de los trabajos de todas sus jurisdicciones para realizar esta sumatoria. Para ello, se sumarán los resultados de las actas de resultados de MRV que no tuvieron recuento y de las actas levantadas en el consejo de las que sí tuvieron recuento, pertenecientes a un mismo municipio.

El resultado de la sumatoria proporcionado por el sistema, se comparará con la sumatoria del cuadernillo llenado por la Consejería Consultiva con la finalidad de validar los resultados. Una vez corroborados los resultados se generará el Acta de Cómputo de la Consulta de Presupuesto Participativo. Si el municipio no se dividió en jurisdicciones se generará una sola Acta de Cómputo por todo el municipio, pero si el municipio se dividió en jurisdicciones se generará un Acta de Cómputo por cada jurisdicción.

Posteriormente, los mismos resultados se anotarán en el Cartel de resultados del Cómputo del municipio o jurisdicción, el cual se colocará en el exterior de la sede del Consejo Consultivo Estatal, al finalizar el cómputo del municipio.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

- **Expedición de constancia y remisión de resultados**

Una vez concluido el cómputo del municipio, el Consejo Consultivo Estatal expedirá una constancia de resultados, firmada por la Presidencia y la Secretaría, con los proyectos del municipio o jurisdicción, ordenados de manera descendente, respecto a los votos obtenidos.

Esta constancia, junto con el Acta de cómputo municipal, por municipio o, en su caso, por jurisdicción, se remitirá al Consejo Municipal Participativo que corresponda, recabando su respectivo Acuse. Los Acuses de las entregas a los Consejos Municipales Participativos se integrarán en el expediente de cómputo del municipio correspondiente.

De igual forma, se remitirán los resultados de los cómputos al Consejo General del IEEC para que éste dé a conocer a la ciudadanía los resultados obtenidos en los municipios, ordene su publicación y difusión, así como también notifique al Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, Municipios y Consejo Municipal Participativo.

Además, se deberán generar versiones digitales de los expedientes de cómputo para entregar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 242, 244, 255, 277, 278 fracciones XXXI y XXXVII, 280 fracciones I y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones; 7 fracción I, incisos a) y b) fracción II, inciso a), 8 fracciones XXVIII y XXIX, 20 fracciones XI, y XXIV y 29 del Reglamento Interior; 11 fracción X, 15 fracción V, XI, XII y XV, 32, 39 fracción III y 15 fracción XV, 51 al 62 del Reglamento para la Consulta, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partido y Agrupaciones Políticas, propone al pleno del Consejo General aprobar el *“PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”* como Anexo Único, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el *“PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS DE RESULTADOS DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026”*, conforme al Anexo Único, mismo que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Comisión de Educación Cívica

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**Acuerdo CG/A026/2026**

y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana así como a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el presente Acuerdo y su Anexo Único al Consejo Estatal Consultivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo y su Anexo Único, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo Único en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 12ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2026.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.